



MEMORIA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

B.1 - FICHA RESUMEN

Centro Directivo impulsor: Dirección General de Agricultura, Industria Agroalimentaria y Cooperativismo Agrario

Consejería proponente: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Título de la norma: Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014 – 2020, para el período 2023 a 2025.

.2 - Oportunidad y motivación técnica

ituación que se regula: Apoyo a la industria agroalimentaria regional a través del desarrollo de la submedida 4.2 “Ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de los productos agrícolas”, regulada en el artículo 17.1.b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER).

Finalidad del proyecto: Se pretende incentivar, a través de ayudas a capital, las inversiones físicas con el fin de mejorar el rendimiento económico y medioambiental de las industrias agroalimentarias, la eficiencia en la comercialización de los productos agrícolas y su transformación. Con ello se pretende que estas ayudas sean un elemento dinamizador y vertebrador del medio rural murciano.

Novedades introducidas: En relación con el Programa de Desarrollo Rural (en adelante PDR) 2007 – 2013, en concreto con la Medida 123 “Aumento del Valor Añadido de los productos agrícolas”, es una línea de ayudas más exigente ya que exige que los proyectos se ejecuten como mínimo el 60%; una vez notificada la concesión la concesión de la ayuda requiere que se acepte la ayuda; abierta a grandes empresas y a la obtención de productos fuera del Anexo I del Tratado UE.



B.3 - Motivación y análisis jurídico

Tipo de norma: Orden

Trámite consulta pública previa: Enviado a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana dando un plazo máximo presentación observaciones de 7 días.

Informes recabados: Una vez finalizado el período activo de la consulta, realizada a través del cuestionario en línea correspondiente, no se han formulado aportaciones sobre dicha normativa.

Competencia de la CARM: El RD 3536/1981, de 29 de diciembre, transfieren competencias en materia de agricultura a la CARM, entre las que se encuentra las competencias en materia de ordenación; fomento y técnica de las industrias agrarias. El Decreto nº 59/2022, establece la estructura orgánica de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias; en concreto la Dirección General de Agricultura, Industria Agroalimentaria y Cooperativismo Agrario es el órgano directivo al que corresponde las competencias y en materia de industrias agrarias y comercialización agroalimentaria.

estructura y contenido de la norma: Preámbulo, 23 Artículos, 1 Disposición Adicional, 1 Disposición Final y 6 Anexos.

Normas cuya vigencia resulte afectada: Sustituye a la Orden de 9 julio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, para el periodo 2021 a 2023. [🔗](#)

B.4 - Informe de cargas administrativas

Identificación de cargas administrativas:

a) Comunicación de datos y presentación de documentos:

- **FASE CONCESION:** Los datos requeridos en el ANEXO II, PARTE I (declaraciones responsables – solicitante, PYME, técnico proyectista; presentación de informes – plan de inversión, tabla resumen presupuesto; certificados – productos/materia prima, valoración Anexo I, calidad diferenciada, CAERM, etc.; documentos – Escritura constitución Sociedad y acreditación literal del Registro)
- **ACEPTACIÓN SUBVENCION:** Datos requeridos en el ANEXO I, PARTE II (Declaraciones responsables – aceptación y acuerdo entre solicitante-auditor; Presentación Informes – PYME, Viabilidad, No Crisis)
- **FASE PAGO:** Los datos requeridos en el ANEXO III (presentación de informes - informe control y cuentas auditadas, cuenta justificativa, memoria ejecución; documentos – facturas y justificantes de pago, ; declaración responsable – Durabilidad inversión, otras ayudas concedidas y/o solicitadas; solicitudes y/o autorizaciones - Registro de la propiedad, ; certificados – IBAN, financiación gastos, tasador independiente, etc.)



b) Reducción de cargas administrativas:

- **Notificaciones administrativas**, a través de la Sede Electrónica
- **Presentación de documentos** (DNI, Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, obligaciones fiscales con la CARM y AEAT) a través de la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- **Declaraciones responsables** (licencias medioambientales, autorizaciones, etc.)

c) Coste anual de la carga administrativa

Los datos a tener en cuenta a la hora de calcular el coste serán:

Nº solicitudes: 100

Nº modificaciones/año: 40

A) CARGAS ADMINISTRATIVAS. FASE CONCESIÓN

CONCEPTO	Nº DOC.	COST E (€/ud)	TOTAL (€)	OBSERVACIONES
Solicitud presencial	100	80	8000	
Tramitación Intermediarios	100	35	3500	Ingenieros proyectistas
Presentación comunicaciones presencial	40	30	1200	Subsanación solicitudes
Aportación de datos	400	2	800	IBAN, CAERM, Consejos Reguladores DOP, IGP, ETG,
Presentación informes y memoria	500	500	250000	Proyectos, Memoria Valorada, PYME, empresa en crisis, Plan viabilidad, etc.
Formalización documento público	150	500	75000	Escritura constitución sociedad, acreditación literal del Registro
TOTAL			338.500	



B) CARGAS ADMINISTRATIVAS. FASE PAGO

CONCEPTO	Nº DOC.	COST E (€/ud)	TOTAL (€)	OBSERVACIONES
Solicitud presencial	300	80	24000	
Tramitación Intermediarios	200	35	7000	Ingenieros proyectistas
Presentación comunicaciones presencial	210	30	6300	Subsanación solicitudes pago
Aportación de datos	600	2	1200	IBAN, facturas y justificantes pago
Presentación informes y memoria	500	500	250000	Proyectos, cuenta justificativa y memoria de ejecución
Formalización documento público	40	500	20000	Registro de la propiedad obra civil subvencionada
Auditorías y controles empresas externas	300	1500	450000	Control y cuentas auditadas
Autorizaciones e inscripciones en Registros	300	110	33000	Autorizaciones medio ambientales, REIA, RGS
TOTAL			791.500	

B.5 - Informe de impacto presupuestario

Repercusión presupuestaria. Implica Gasto/Ingreso

En recursos de personal:

La puesta en marcha de la nueva normativa supone que durante el período en vigor de la Orden habrá que tener en cuenta las necesidades de personal que requiere la gestión administrativa (fases de concesión y pago) y los controles (inspección "in situ", calidad, sobre el terreno, a posteriori), apoyo a las auditorias de control (Cuenta Anual, financieros, Tribunal de Cuentas, Comisión, etc.) y documentos adicionales a desarrollar (informes de seguimiento, manuales de procedimiento, etc.)

El personal necesario para dicha gestión será el siguiente:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

GESTIÓN	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	Nº	CALENDARIO	COSTE ECONOMICO
FC. Control y análisis documental	ITA	A.2	3	01/01/2023 al 31/12/2025	119.713,11
	AGRO	A.1	1	01/01/2023 al 31/12/2025	44.776,92
. Sistema informático	DG INFO	A.1	1	01/01/2023 al 31/12/2024	18.914,91



FC/FP. Procedimientos	AGRO	A.1	1	01/01/2013 al 31/12/2025	181.042,71
FP. Control y análisis documental	ITA	A.2	4	01/01/2023 al 31/12/2025	445.248,76
	AGRO	A.1	1	01/01/2023 al 31/12/2025	143.212,89
Controles sobre terreno	ITA	A.2	2	01/01/2024 al 31/12/2025	201.622,08
Control a posteriori	ITA	A.2	1	01/01/2024 al 31/12/2025	100.811,04
Gestión administrativa	AUX	D	2	01/01/2023 al 31/12/2025	187.989,12
TOTAL					1.443.331,54

n recursos materiales:

El personal afecto a esta nueva línea dispondrá de los medios técnicos suficientes para el desarrollo de la gestión del trabajo en las mejores condiciones posibles. Así requerirán de material fotográfico para las inspecciones "in situ", equipos informáticos adecuados y vehículos puestos a disposición de la Unidad Gestora de Ayudas. En cuanto al material fungible no será necesaria ninguna partida presupuestaria adicional.

B.6 - Informe de impacto económico

Efectos sobre la economía en general.

Tal como establece el proyecto de Orden, tendrán acceso todas las industrias agroalimentarias, tanto personas físicas como jurídicas, cuyo centro de trabajo se encuentre ubicado en la Región de Murcia. Las limitaciones vienen impuestas tanto en la normativa comunitaria (empresas en crisis, con limitaciones sectoriales, etc.) como nacional (ley de subvenciones, en concurso de acreedores).

La Región de Murcia cuenta con una importante industria de transformación y procesado de productos agrarios que da empleo a 20.000 personas, representando el 32% del empleo industrial; la cifra de negocios es de 5.500 Mill. €, que supone el 35% de la producción industrial.

La industria agroalimentaria murciana ha alcanzado grados importantes de madurez y modernización, con los nuevos retos que se avecinan el factor clave será la competitividad.

El gasto público previsto para el período 2023-2025 será de 12 Mill. €, que equivale a un volumen total de inversión de 30 Mill. €.

Entre los criterios de priorización de los proyectos de inversión se incentivará a PYME y Gran Empresa, la creación de empleo, acuerdos contractuales productores/industria, gestión de residuos o eficiencia hídrica, valorización de subproductos, implantación en zonas desfavorecidas, etc.



B.7 - Informe de impacto por razón de género

La ayuda va dirigida a industrias agroalimentarias tanto personas físicas como jurídicas ubicadas en la Región de Murcia.

La industria agroalimentaria junto al turismo rural y los servicios a la población constituye la opción fundamental del desarrollo rural, como mejor nicho profesional siendo uno de sus pilares fundamentales.

La mujer es una mano de obra numerosa e imprescindible en el sistema agroalimentario y, más concretamente, en las industrias agroalimentarias en las zonas rurales. Su participación en aquellas áreas con una industria agroalimentaria consolidada es un hecho tradicional que forma parte de la estructura interna de los mercados de trabajo locales.

as mujeres se incorporan al mercado de trabajo agroindustrial bajo unas condiciones muy eterminadas, las cuales se podrían resumir en tres elementos concretos: temporalidad, flexibilidad precariedad.

ara romper esta dinámica, se incentivará la incorporación de la mujer a la empresa goalimentaria en los órganos de gestión priorizando con 15 puntos a las sociedades participadas or mujeres como mínimo en un 50%.

on ello se prevé un impacto positivo disminuyendo las desigualdades y por tanto contribuirá a los bjetivos de las políticas de igualdad.

Documento firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y
COOPERATIVISMO AGRARIO

LA JEFA DE SERVICIO DE INDUSTRIAS Y
PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

Fdo. María Remedios García Poveda

Fdo. María Luísa de la Hera Orts



ANEXOS

ANEXO B.2 – OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

ANEXO B.3 – MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

- Informe normativa aplicable.

ANEXO B.2 – OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

n octubre de 2013 fue presentado el PLAN ESTRATÉGICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (2014-2020). Este documento parte de un análisis del Plan Estratégico 2007-2013 que permite diferenciar las medidas y líneas más exitosas de aquellas que han experimentado mayores dificultades, no sólo en términos de gestión, sino también en su gestión y control. Durante este período la economía murciana ha sufrido un período de contracción influido por una crisis, siendo la construcción el sector más afectado, descendiendo 17 puntos porcentuales durante el período 2008 – 2010, mientras que el complejo agroalimentario ha permanecido estable.

El sector agroalimentario es un sector estratégico para la Región de Murcia y el nuevo Programa de Desarrollo Rural ofrece una palanca de lanzamiento que sentará las bases de un desarrollo sostenido.

En febrero de 2014 fueron presentadas “Las necesidades y la estrategia del PDR de la Región de Murcia, 2014-2020”. En dicho documento introduce los DAFOS, con el objeto de realizar un análisis de cada prioridad de forma completa.

Los aspectos clave que definen la Estrategia del PDR de la Región de Murcia 2014 – 2020 serán:

Coherencia con el Marco Estratégico Común y con la Reforma de la PAC, cuya visión para el 2020 es: “la reorientación del modelo de desarrollo económico de la Región de Murcia como fuerza motriz generadora de empleo y riqueza, cumplimiento con el firme propósito de estabilidad presupuestaria, generando el clima perfecto para vivir e invertir”.

El PDR traslada los tres objetivos generales del PERM:

- b) La mejora de la competitividad y creación de empleo.
 - c) La mejora de la calidad de la vida y el entorno.
 - d) La estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- El complejo agroalimentario continuará siendo el protagonista esencial de PDR. En coherencia con la relevancia e importancia estratégica de este sector en la Región, además de generar riqueza y la creación de empleo, cuyas líneas estratégicas enfocadas a la industria agroalimentaria serán:
 1. Rejuvenecimiento del sector, incentivando la incorporación de jóvenes empresarios e introduciendo nuevas tecnologías y procesos industriales.



2. Máxima eficiencia en el uso de recursos, y especialmente de agua y energía, que permita un mayor equilibrio entre actividades productoras y mantenimiento del territorio y del medio.
 3. La mejora de la viabilidad de las empresas agroalimentarias a través del desarrollo de inversiones y la mejora de la calidad de los productos, el mantenimiento y ampliación de mercados.
- El PDR prevé adoptar un enfoque integrado que potencie el desarrollo de actuaciones conjuntas y una mayor interrelación entre los diferentes agentes que forman la cadena alimentaria. Como son los vínculos contractuales entre productores agrarios y la industria agroalimentaria.

ANEXO B.3 – MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

Informe normativa aplicable

INFORME SOBRE LA NORMATIVA QUE REGULA LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020, PARA EL PERÍODO 2023 A 2025.

ANTECEDENTES

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece las normas generales que regulan la ayuda de la Unión al desarrollo rural financiada por el FEADER, complementando las disposiciones comunes para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas, establecidas en la segunda parte del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Región de Murcia ha elaborado el Programa de Desarrollo Rural de 2014-2020, que fue presentado a la Comisión Europea el 22 de julio de 2014 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Entre las actuaciones contempladas por ese programa, en atención a lo previsto por el artículo 17.1.b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, se incluye la submedida 4.2, "Ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas", que financiará proyectos de inversión materiales e inmateriales acometidos por la industria agroalimentaria.

otra parte, estas ayudas pueden suponer la adopción de medidas para inversiones reguladas el artículo 44 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícolas y forestales y en



zonas rurales compatible con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Con el fin de garantizar que el nuevo marco jurídico establecido por los citados Reglamentos funcione correctamente y se aplique de manera uniforme, la Comisión ha sido facultada para adoptar determinadas disposiciones a efectos de su ejecución. Como resultado se dicta el Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER e introduce en el mismo disposiciones transitorias que completan el Reglamento (UE) nº 1305/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, relativo al desarrollo rural a través del FEADER.

as disposiciones en materia de control son reguladas por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 09/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento y del Consejo en cuanto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

a Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia ha realizado consulta al Comité de Seguimiento provisional sobre los criterios de selección recogidos en las ases reguladoras de estas ayudas, que ha expresado su conformidad con los mismos.

NORMATIVA REGULADORA

NORMATIVA HORIZONTAL

a) Ley de Subvenciones:

Autonómica (Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

Estatal (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba del Reglamento de la Ley 38/2003)

b) PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014 – 2020 DE LA REGION DE MURCIA, todo lo relacionado con la submedida 4.2, así como los controles, compatibilidad, informes, etc.

c) NORMATIVA COMUNITARIA:

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).(DOUE nº 347 de 20.12.2013)

Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícolas y forestales y en zonas rurales compatible con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (DOUE nº 193 de 1.07.2014)

Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento y del Consejo en cuanto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. (DOUE nº 227 de 31.07.2014)



Reglamento (UE) 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). (DOUE nº 227 de 31.07.2014)

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE nº 124 de 20.05.2003)

Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro (DOUE nº 255 de 28.08.2014)

Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos (DOUE nº 347 de 20.12.2013)

Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común (DOUE nº 347 de 20.12.2013)

d) **NORMATIVA NACIONAL**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014 -2020

Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014 – 2020 (nº 307 de 20.12.2014)

CIRCULARES FEAGA:

- Circular 13/2014, criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014 - 2020;
- Circular 5/2015, Plan Nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014 - 2020;
- Circular 6/2015, criterio para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014 – 2020.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Agricultura,
Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario

Servicio de Industrias y
Promoción Agroalimentaria

Plaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia

e) **NORMATIVA AUTONOMICA**

- a) Plan Estratégico de la Región de Murcia (2014 – 2020)
- b) Plan de dinamización sectorial de la Región de Murcia
- c) Contexto de la Región de Murcia. PDR 2014 – 2020

01/12/2022 15:24:41

01/12/2022 09:51:30 | GARCIA POVEDA, MARIA DE LOS REMEDIOS

DE LA HERA ORTIZ, MARIA LUISA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación